

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MADRID

Ayuntamiento de Villalbilla

Anuncio de notificación de 9 de junio de 2016 en procedimiento Vehículos Abandonados nº 392/2016.

ID: N1600442864

No habiéndose podido practicar la notificación personal del expediente de tratamiento residual del vehículo abandonado marca NISSAN, modelo CABSTAR, matrícula 7660-DCP, debido a que las notificaciones tramitadas vienen devueltas y a que se ignora otro lugar donde practicar la notificación, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del tenor literal siguiente:

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca NISSAN, modelo CABSTAR, matrícula 7660-DCP, que ha permanecido estacionado en la vía pública de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta CONSTRUCCIONES VIALJA, S.L. como titular en la base de los datos de la Dirección General de Tráfico, se le requiere para que, en el plazo de un mes, proceda a retirarlo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo urbano o municipal y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directo o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recursos potestativos de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

Villalbilla, 9 de junio de 2016.- El Secretario General, D. Alfredo Carrero Santamaría